

ELEMENTOS SEMÁNTICOS EN EL SISTEMA KANTIANO

Fernando Montero

LA PROLIFERACIÓN EN LOS ÚLTIMOS DECENIOS de los estudios filosóficos sobre el lenguaje comienza a parecer abusiva. En muchos casos se podría creer que se hipertrofia artificialmente el fenómeno lingüístico y que se incurre en bizantinismos inútiles; o que se olvida que los problemas que conciernen al lenguaje arrastran consigo una dilucidación de los objetos hablados y del hombre que habla, todo lo cual es bastante más complejo que una simple aclaración de los juegos en que se explaya nuestro dinamismo parlante.

Hecha esta advertencia, se disculpará que este artículo incurra en cierta forma en el vicio que acaba de denunciar. Pero, si se reconoce culpable en principio, pretende también disculparse arguyendo que pretende poner de manifiesto que el sistema kantiano incluye elementos semánticos de indudable importancia, que pueden ser decisivos para su comprensión.

No se puede ocultar que la obra de Kant no se presenta a sí misma de modo espectacular como una Filosofía del lenguaje. Sin embargo, no deja de ser estimulante para nuestro propósito el que los *Prolegómenos para toda metafísica futura* (§ 39) adviertan que las categorías son “la constitución formal” de “cada lenguaje”. Añaden que “la investigación en nuestro conocimiento común de conceptos que no se basan en la experiencia particular y que, sin embargo, aparecen en todo conocimiento procedente de la experiencia, de la que ellos constituirían así la mera forma de conexión, no presupone [dicha investigación] una mayor reflexión, ni un acierto más profundo que el de descubrir en un lenguaje

las reglas del uso real de las palabras, y reunir así los elementos para una gramática". Una interpretación elemental de este texto permite concluir sin gran dificultad que, en último término, la "Analítica trascendental" era para Kant algo afín a lo que hoy llamaríamos una "Gramática pura". Y que el examen de los conceptos puros o categorías se reduce al estudio de las reglas que rigen el uso de las palabras que deciden algo así como el "compromiso ontológico" vigente en nuestro lenguaje. Pues, en definitiva, los conceptos puros son determinantes de la estructura de lo objetivo en general, de las condiciones necesarias y universales que ha de tener un objeto. Lo sorprendente es que esa investigación de los conceptos puros sea equiparada a la que permite descubrir en un lenguaje las reglas del uso de las palabras.

Alentados por este texto pretendemos sugerir que en la *Crítica de la razón pura* aparecen dos temas centrales de la Filosofía del lenguaje, el de la *significación* y el de la *analiticidad*. El primero con meridiana claridad, el segundo encubierto por una serie de equívocos o de formulaciones deficientes que hacen más difícil y más problemáticos su hallazgo y su interpretación.

Significación y sentido en el sistema de Kant

No cabe duda de que el uso de los términos "significación" y "sentido" puede ser considerado como indicio claro de que se está adoptando una doctrina de talante semántico. Es manifiesto que su utilización por parte de Kant no alcanza la frecuencia de los vocablos más característicos de su terminología. Sin embargo, su aparición es lo suficientemente repetida como para excluir que sea fruto de un azar. Y se vincula con otros elementos de la doctrina kantiana con una coherencia que permite sugerir que forman un cuerpo doctrinal poseedor de una silueta bien definida. El que no sean una pieza baladí en el sistema kantiano ha sido visto claramente por Strawson,¹ que los eleva al rango de sus motivos

¹ *The Bounds of Sense*, pgs. 16, 18, 22, 34, 35, 37, 159, 241, 254, 257, 263 y 266.

fundamentales bajo el título de "principle of significance". Relaciona íntimamente con ellos los momentos radicales de la filosofía de Kant, especialmente su rechazo de la metafísica trascendente, el uso empírico de las categorías, determinado por criterios sensibles. Admitiendo todo esto, no obstante parece que es posible precisar más lo que suponen el sentido y la significación para la interpretación de las categorías o conceptos puros, relacionándolos con los esquemas trascendentales y con los principios puros del entendimiento. Por otra parte, estimamos que, al exponer su "principle of significance", Strawson no ha ponderado suficientemente la riqueza del material empírico, tal como lo concebía Kant.

Uno de los textos más importantes para nuestro propósito se halla en el § 23 de la "Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento" en la redacción de la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*. Como es sabido, la "deducción trascendental" sigue a la que Kant llama "deducción metafísica" de los conceptos puros: en ésta se fija la serie de las categorías o conceptos puros "por su perfecto acuerdo con las funciones lógicas generales del pensamiento" (B 159),² es decir, de acuerdo con la tabla aristotélica de los juicios. Pues "la misma función que da unidad a las diversas representaciones *en un juicio* da también la unidad a la simple síntesis de diversas representaciones *en una intuición*, unidad que, hablando en general, se llama concepto puro del entendimiento" (A 79 / B 105). Admitiendo así que la síntesis de representaciones que realiza todo juicio está regida por unos conceptos puros, que serán tantos como formas haya de juicios, Kant se cree obligado a realizar la

² A partir de aquí se localizará los textos kantianos de la primera y segunda edición de la *Crítica de la razón pura* mediante las letras A y B, respectivamente; la cifra que le siga corresponde a la página del texto original, consignada marginalmente en la edición de la Academia de Berlín. Los textos de otras obras de Kant se han localizado señalando el volumen de la misma edición y la página correspondiente. Cuando se transcriba un texto kantiano se representará con letra bastardilla lo que el propio Kant ya subrayó mediante algún tipo especial de grafía. Se utilizará letra redondilla para destacar lo que ofrezca un interés especial desde nuestro punto de vista.

“deducción trascendental”, que no es sino una explicación o exposición de los conceptos puros como principios determinantes de la posibilidad de cualquier experiencia, en la medida en que trazan la silueta, por decirlo así, de cualquier objeto. Las categorías “son conceptos de un objeto en general, por medio de los cuales la intuición de éste es considerada como determinada con respecto a una de las funciones lógicas en los juicios” (B 128). Es decir, los conceptos puros guían la síntesis de representaciones que realizan los juicios *proponiendo* la forma de objetividad que esas representaciones han de cumplir. Y así es posible la experiencia en general, poseedora de una estructura universal y necesaria. Sólo los conceptos puros dictan con universalidad y necesidad la constitución de los objetos que han de llenar esa experiencia: “...hay conceptos de objetos en general que sirven de fundamento a todo conocimiento experimental en calidad de condiciones *a priori*; por consiguiente, el valor objetivo de las categorías como conceptos *a priori* se basará en esto, que sólo ellas hacen posible la experiencia (en cuanto a la forma del pensamiento)” (A 93 / B 126).

Ahora bien, en la medida en que esa determinación de lo objetivo por parte de los conceptos puros se realiza por medio de un enlace de “lo múltiple dado en una intuición sensible” (B 134), se impone la “deducción trascendental” de las categorías o conceptos puros, para garantizar que puedan descender hasta lo fenoménico, prestándole el valor objetivo que ellos detentan. Se trata de un esclarecimiento de las condiciones que hacen posible que los conceptos puros se proyecten sobre los fenómenos y traduzcan su índole subjetiva en términos de la objetividad que ellos, los conceptos puros, proponen. Dentro de este contexto se halla el fragmento (B 148) que nos interesa comentar. Dice que esos conceptos puros “son conceptos vacíos de objetos, sobre los cuales, por medio de ellos [por medio de los conceptos puros], no podemos juzgar si son posibles o no; son meras formas de pensamiento sin realidad objetiva, porque no disponemos de ninguna intuición a la que pudiera aplicarse la unidad sintética de la apercepción que sólo ellos contienen y por cuya aplicación pueden determinar un objeto. N u e s -

tra intuición sensible y empírica es la única que puede proporcionarles sentido y significación (Sinn und Bedeutung)".

Lo que sorprende en estas líneas es la vaciedad de los conceptos puros conjugada con la afirmación de que sólo la intuición sensible y empírica puede proporcionarles "sentido y significación". La argumentación intermedia se limita a recordar que carecemos de una intuición intelectual que pudiera funcionar vinculada a los conceptos puros y que permitiera que su simple pensamiento nos encarase con una realidad objetiva. Realizan esos conceptos la apercepción trascendental que se expresa mediante la fórmula "yo pienso", por la cual lo objetivo queda pro-puesto frente o ante el yo que juzga. Pero lo que interesa subrayar es que, careciendo de esa intuición intelectual que decidiese la posibilidad o realidad de los correspondientes objetos, nuestros conceptos puros están vacíos de toda objetividad. Lo que les saca de esa vaciedad y les confiere "sentido y significación" es la intuición sensible.

Por de pronto conviene advertir que este fragmento no es el único que alude a la vaciedad de los conceptos puros y que establece su significación en términos de cumplimiento empírico. En otros momentos se repite la tesis de formas similares. Brevemente en el fragmento A 90 / B 123 de la "Deducción de los conceptos puros del entendimiento", advirtiéndole que "el concepto de causa sería vacío, nulo y sin significación" si no hubiera fenómenos conformes a las condiciones de su unidad. Pero más adelante, en la sección de la Analítica trascendental titulada "Sobre el principio supremo de todos los juicios sintéticos", se hace más explícito: "Si un conocimiento debe tener una realidad objetiva, es decir, referirse a un objeto y encontrar en él su significación y su sentido, es necesario que el objeto pueda ser dado de alguna manera. Sin esto los conceptos están vacíos y, aunque se haya pensado por su medio, no se ha conocido nada de hecho por ese pensamiento, sino sólo se ha jugado con representaciones. Dar un objeto, cuando éste a su vez no debe ser pensado sólo de manera mediata, sino representado inmediatamente en la

intuición, no es otra cosa que referir esa representación a la experiencia (sea real o posible). Incluso el espacio y el tiempo, todo los puros que puedan ser estos conceptos de todo lo empírico y tan cierto como sea que son representados enteramente *a priori* en la mente, carecerán de valor objetivo y de sentido y significación si no se mostrase su aplicación necesaria a los objetos de la experiencia, pues su representación no es sino un simple esquema que se relaciona siempre con la imaginación reproductora, la cual hace entrar en él los objetos de la experiencia, sin la cual esos conceptos no tendrán ninguna significación, y lo mismo ocurre con todos los conceptos sin distinción” (A 155 / B 194-195).

Es interesante anotar que los fragmentos que hasta aquí hemos reseñado han esbozado dos acepciones de la objetividad que tienen relación con el problema de la significación. Por una parte, según el texto A 155 / B 194-195, la objetividad se constituye cuando hay unos datos empíricos que hacen que el objeto sea *dado*. Pero, por otra, los conceptos puros, a pesar de su vaciedad, determinan el objeto en general (A 93 / B 126; B 128). Su universalidad y necesidad, con otras palabras, su intersubjetividad, establecen las condiciones para superar la subjetividad de lo sensible. De este modo la intersubjetividad (al apriorismo), aunque esté constituida por denominaciones vacías, que exigen el complemento de lo sensible para que se dé el objeto, se convierte en fundamento de la objetividad.

Todo esto puede eliminar la posibilidad de interpretar los conceptos puros como contenidos noemáticos, como unidades ideales poseedoras de una *quidditas* inteligible constituida o puesta por el dinamismo de la razón, a la que se añadiría un material empírico que le llenase o de alguna forma le correspondiese. Sería arbitrario atribuir a Kant una interpretación innatista de los conceptos puros o una versión del platonismo semántico de Frege, Husserl o Meinong que les otorgase una consistencia racional, un “ser así” que pudiera ser aprehendido mediante una intuición independiente de su realización en cualquier campo empírico. Como luego veremos, se les puede atribuir a lo sumo una “signi-

ficación lógica”, la de funciones que unifican o enlazan representaciones empíricas. Pero, por ello mismo, su genuina significación radica en ese material sensible que asumen, por el que es dado un objeto en la experiencia.

Tiene interés advertir que, en el fragmento que se ha transcrito, Kant indica que ese objeto en el que encuentran su significación y sentido nuestros conceptos o nuestros conocimientos, tiene que ser dado “de alguna manera”. Es probable que con ello aludiese a aquellos “conceptos nuevos de sustancias, de fuerzas, de acciones recíprocas” (A 222 / B 269) que considera al tratar del primer postulado del pensamiento empírico en general (el de la “posibilidad”). Es decir, lo sensible no sólo depara significación a un concepto cuando presenta inmediatamente un objeto dado, sino también cuando lo manifiesta mediante indicios que hacen presumible su existencia. No se trata sólo de que ese objeto sea pensado “de una manera mediata”, sino de que sea representado intuitivamente, aunque sólo por indicios, por una donación parcial o secundaria.

También es importante subrayar que el valor significativo de lo empírico alcance al espacio y al tiempo. Es notable que al aludir a ellos Kant contraste la importancia de su apriorismo con la que posee su significación determinada por “su aplicación necesaria a los objetos de la experiencia”. Su pureza es irrelevante en comparación con el valor objetivo, el sentido y la significación que cobran por su vinculación con la experiencia a través de la imaginación reproductora. El final del texto que consideramos parece destinado a excluir toda duda sobre el alcance de la tesis propuesta: “Ocurre lo mismo con todos los conceptos sin excepción”. En definitiva, la vaciedad de los conceptos privados de cumplimiento empírico y, por tanto, de significación, había sido formulada con la máxima generalidad al comienzo de la *Lógica trascendental*: “Sin la sensibilidad ningún objeto nos sería dado y sin el entendimiento ninguno sería pensado. Los pensamientos sin contenido están vacíos, las intuiciones sin conceptos son ciegas” (A 51 / B 75). Pero esa vaciedad de los pensamientos sin contenido, que parecía una expresión tautológica, cobra ahora valor cuando se ratifica que ese

contenido (Inhalt) que saca de su vaciedad a los pensamientos es el material sensible, confiriéndoles significación y sentido.

Los esquemas y los principios trascendentales como reglas semánticas

El valor de la intuición sensible como determinante del sentido y significación de los conceptos puros podía hallar un serio obstáculo en la doctrina kantiana de la subjetividad del fenómeno o, lo que viene a ser lo mismo, de la contingencia de lo empírico. Pues con ello se abría una diferencia aparentemente insalvable entre el apriorismo de los conceptos, su universalidad y necesidad, y la facticidad subjetiva de los contenidos empíricos que, sin embargo, han de llenarlos o cumplirlos. No se debe olvidar, en efecto, que Kant consideró siempre, con una rotunda simplicidad, que los datos empíricos son “modificaciones de nuestro sujeto, modificaciones que pueden ser distintas según los diferentes individuos” (A 29 / B45). La sensación, entendiendo por tal no sólo la afección anímica, sino la estructura cualitativa que es su “contenido” y que consideramos espontáneamente como una determinación corpórea del objeto sentido, es sólo una modificación mental, una afección subjetiva que no puede ser atribuida a las propiedades objetivas de lo percibido. Sabores, colores, sonidos, etc., son sólo “efectos de nuestra organización particular” (A 28) que “dependen de la constitución subjetiva de la sensibilidad” (B 44). Los fenómenos “constituyen un objeto que está simplemente en nosotros, pues una simple modificación de nuestra sensibilidad no se encuentra fuera de nosotros” (A 129). No importa que esos fenómenos deban ser interpretados como manifestaciones de cosas exteriores pues, en definitiva, sería una proposición “absurda” la que propusiera un “fenómeno sin algo que aparezca” (B XXVI); o que sobre ellos se pueda montar una teoría de la cosa en sí como causa de su aparición. Todo esto no excluye que en su constitución primera, como dato del que se tiene conciencia en el “sen-

tido interno”, el fenómeno se configure como modificación mental o afección subjetiva. Ahora bien, esa subjetividad suponía una total contingencia. Como antes se ha señalado, las modificaciones subjetivas pueden variar ampliamente, según los distintos individuos; están sometidas a reglas basadas en su pura afinidad que hacen que su síntesis “no tenga nunca el carácter de un conocimiento, sino, al contrario, el de una rapsodia de percepciones que no se encuentran juntas a la vez en ningún contexto de acuerdo con las reglas de una conciencia (posible) universalmente enlazada...” (A 156 / B 195). De ahí la reiterada oposición de Kant a todo intento de obtener necesidad y universalidad a partir de la experiencia concreta de los fenómenos. Sería una *generatio aequivoca* que no podría justificar nunca la universalidad y necesidad que ostentase cualquiera de nuestros conocimientos.

Por el contrario, Kant no vacila en conceder a los conceptos una vigencia *a priori*. A pesar de su vaciedad, constituían para él la formulación de estructuras que son ineludibles para cualquier experiencia de un objeto. Pues, como dice en los *Prolegómenos* (IV, 298) “validez objetiva y validez universal necesaria (para todos) son conceptos intercambiables”. Si la *unidad*, por ejemplo, es una condición necesaria par poder *pensar* algo, no será posible *conocer* un objeto que no cumpla esa exigencia.

Ahora bien, según Kant sólo los fenómenos pueden sacar de su vaciedad a los conceptos puros, deparándoles un contenido que les permita no sólo *mentar* un objeto, sino *representarlo* en concreto. Pero esto plantea un serio problema. Los fenómenos valen de suyo como modificaciones subjetivas, afecciones mentales. Lo sorprendente es que su asunción por los conceptos puros los convierte en determinaciones objetivas. El propio Kant advirtió claramente la dificultad: “...¿Cómo llegamos a atribuir un objeto a estas representaciones o a conferirles no sé qué realidad objetiva además de la realidad subjetiva que tienen como modificaciones [mentales]?” (A 197 / B 242). Permítase que apuntemos que el problema no tenía fácil solución e incluso que, dentro de los términos en que fue planteado por Kant,

partiendo de la consideración subjetiva de lo sensible, era insoluble. Aunque el fenómeno fuese rehabilitado en cierto modo (recurriendo, por otra parte, a elementos doctrinales tan discutibles como el de "cosa en sí") como *indicio* de realidades exteriores a la mente, mientras subsistiera su índole primaria de afección mental, sería difícil aceptar que ese contenido subjetivo pudiera ser "interpretado", "leído" o transformado de alguna manera en determinación objetiva.

Pero, pasando por alto estas dificultades, que en definitiva afectan a todo el sistema kantiano y cuya discusión exigiría mucha más extensión de la que permite un artículo, importa poner de manifiesto las consecuencias que entrañan para la doctrina semántica que estamos rastreando. En efecto, Kant intenta salir de la dificultad recurriendo a un elemento mediador que acorte distancias entre fenómenos y conceptos puros. Se trata de establecer así una mínima congruencia entre ambos dominios que explique su mutuo acoplamiento. No deja de ser interesante, por cuanto muestra la gravedad del corte que había establecido entre ellos, que Kant recurra a algo que pueda mediar por ser afín con lo sensible y con los conceptos puros, en lugar de señalar una afinidad directa, por mínima que fuese, entre ellos. Esa mediación cree hallarla en los "esquemas trascendentales" que consisten en "un tercer término que sea homogéneo, por una parte, a la categoría, por el otro a los fenómenos, y que haga posible la aplicación de la primera a los segundos. Esta representación intermedia debe ser pura (sin ningún elemento empírico) y, sin embargo, es preciso que sea por una parte intelectual y, por otra, sensible. Tal es el *esquema trascendental*" (A 138 / B 177). Kant estimó que ese elemento mediador debía estar constituido temporalmente, pues el tiempo es afín a la categoría, en tanto que es condición formal de lo diverso, del sentido interno y, por tanto, del enlace de todas las representaciones" (ib.). Es decir, el tiempo, como la categoría, formal y *a priori*. Pero también es homogéneo al fenómeno desde el momento en que "el *tiempo* está encerrado en cada representación empírica de lo diverso. Una aplicación de la categoría a los fenómenos será posible, por tanto, por mediación de la determinación trascendental del tiempo, y esta

determinación, como esquema de los conceptos del entendimiento, facilita la subsunción de los últimos [de los fenómenos] bajo la primera [bajo la categoría]" (A 139 / B 178).

Indicábamos que la formulación kantiana de los esquemas no es la más feliz. En efecto, gravitaba sobre ella el punto de vista de la psicología de las potencias anímicas que exigía que cada función de la mente específicamente distinta correspondiera a una facultad psíquica distinta. Por ello se cree obligado Kant a explicar esos esquemas como producto de una imaginación que, sin embargo, no es la que trabaja con imágenes sensibles, conservándolas. Es una "imaginación trascendental" distinta del entendimiento y de la sensibilidad, lo mismo que el esquema aparece en los textos kantianos como si fuese un elemento intermedio entre el concepto puro y el fenómeno. Sin embargo, lo esencial de la teoría es que haya algo homogéneo con esos dos elementos cognoscitivos: el concepto puro enlaza los fenómenos de acuerdo con la temporalidad que estos registran porque el enlace mismo que el concepto realiza en el juicio expresa una estructura objetiva temporal. El concepto puro de sustancia, por ejemplo, propone una objetividad *permanente* que puede ser cumplida por los fenómenos en la medida en que ostenten también cierta permanencia.

Es obvio que, en definitiva, con ello establecía Kant una homogeneidad entre lo sensible y lo categorial. Si nos liberamos de los prejuicios que le impulsaron a contraponer violentamente ambos dominios y, en consecuencia, a buscar un elemento mediador, estamos tentados a decir que el resultado valioso de su teoría es la contestación de que la temporalidad es una estructura universal que puede ser registrada tanto en el campo de lo fenoménico como en el de los conceptos puros y que, dicho a la manera de Heidegger, constituye el horizonte ontológico en el que se concreta toda entidad. Pero, volviendo a nuestra perspectiva semántica, esto supone que los esquemas temporales contribuyen a determinar la significación o sentido de los conceptos puros. En efecto, si esa significación estaba constituida primariamente por la "intuición sensible y empírica", que sacaba de su vaciedad al concepto puro, se podrá decir ahora

que dicho material sensible hace significativo al concepto en la medida en que se ajusta a un esquema temporal congruente con la temporalidad marcada por el concepto. Con otras palabras: la significación del concepto puro radicaba en su *dirección* hacia el material sensible que estaba destinado a enlazar. El concepto puro *significaba* una síntesis empírica y, por consiguiente, el material por él enlazado constituía su significación (lo mismo que el objeto apuntado por una flecha es el que le da significación de signo orientador). Pero ahora hallamos que esa *dirección* empírica del concepto se basa en que se oriente según una temporalidad (el esquema trascendental) que ha de tener en común con los fenómenos que enlaza. Por tanto, ese esquema temporal, como condición de los fenómenos que han de cumplir el concepto, se convierte en la condición de su significación. El concepto puro tendrá significación o sentido en tanto que sea verificado por unos fenómenos que posean la temporalidad por él prescrita.

Los textos kantianos lo expresan con toda claridad: "Los esquemas de los conceptos puros del entendimiento son... las verdaderas condiciones que pueden proporcionar a esos conceptos una relación con los objetos y, por tanto, una significación" (A 146 / B 185). Unas líneas después lo precisa más: "Las categorías (consideradas en su sentido puro, sin las condiciones de la sensibilidad), deberían tener una significación independiente de todos los esquemas y mucho más amplia. De hecho los conceptos puros del entendimiento conservan absolutamente, después de que se ha eliminado toda condición sensible, una significación, pero sólo lógica, la de la pura unidad de representaciones, a la cual no es dado ningún objeto ni, por consiguiente, ninguna significación que puede proporcionar un concepto de objeto... Las categorías, sin esquema, son sólo funciones del entendimiento relativas a los conceptos, pero no representan ningún objeto. Esta significación les viene de la sensibilidad que realiza al entendimiento, al mismo tiempo que lo restringe" (A 147 / B 186). Ahora bien, si lo sensible depara la significación al concepto, dando realidad a la actividad intelectual y concretando su ejercicio, lo hace condicionado por la temporalidad

que, implícita en la significación lógica de los conceptos puros, ha de estar inscrita también en la estructura del material empírico. Con otras palabras, el esquema marca el curso temporal que ha de tener un contenido sensible para poder llenar un concepto puro dándole significación. Diríamos que expresa esa significación en términos de temporalidad.

Todo esto nos permite adherirnos a la opinión de Robert E. Butts³ de que los esquemas son "reglas semánticas" para el uso de las categorías. Es decir, éstas son elementos de un metalenguaje expresivo de las estructuras fundamentales de la experiencia trascendental, poseedoras de una vigencia *a priori*: necesaria y universalmente cualquier objeto empírico tiene que regirse por ellas y, por consiguiente, debe ser asumido por el metalenguaje categorial estipulado por Kant de acuerdo con la clasificación de las funciones básicas del juicio. Pues cada uno de los tipos fundamentales de los juicios constituía una síntesis de datos empíricos realizada a tenor de cada una de las estructuras objetivas fundamentales que podía tener lo empírico en general. En cada uno de esos tipos de juicios funcionaba, por consiguiente, una categoría o concepto puro. Como término de un metalenguaje su referencia a lo empírico pasaba por los conceptos empíricos que expresaban cada síntesis concreta de datos sensibles. Pero su vigencia sobre ese material empírico estaba regulada por el esquema temporal que, implícito en la categoría, debía ser confirmado por los fenómenos que la verificasen. Algo puede ser denominado "sustancial", p. e., en tanto que constituya un objeto concreto denotado por un concepto empírico ("río", v. gr.) que ostente una *persistencia* a lo largo de sus variaciones (la del agua, que es siempre igual, corra rápida o perezosa, esté fría o cálida). Los esquemas temporales regulan, pues, el uso de los términos del metalenguaje categorial.

Sin embargo, parece posible fijar en la doctrina kantiana otras condiciones semánticas del uso de las categorías, situa-

³ En "Kant's Schemata as Semantical Rules", incluido en *Kant Studies Today*, editado por Lewis White Beck.

das en un nivel superior. Se trata de los “principios del entendimiento puro”. Constituyen una formulación más rigurosa de las reglas semánticas iniciadas por los esquemas. Determinan las estructuras empíricas que pueden llenar los conceptos puros por medio de definiciones que fijen su uso lingüístico. Así el principio correspondiente a la categoría “sustancia” (la primera “analogía de la experiencia”) dice que “la sustancia persiste en todo cambio de fenómenos y su cantidad no aumenta ni disminuye en la naturaleza” (B 224). Se puede decir que los principios puros pertenecen al mismo plano del metalenguaje de las categorías, pues expresan su sentido dentro del sistema de términos propio de la *natura formaliter spectata*. Pero, en definitiva, lo mismo que los esquemas, los principios son reglas semánticas que fijan la significación de los conceptos puros en tanto que determinan las condiciones que han de tener los fenómenos para cumplirlos, proporcionándoles sentido y significación. La diferencia radica en que los esquemas se formulan en términos más próximos a lo fenoménico, pues el tiempo es la forma pura de todos los fenómenos en general, mientras que los principios dictan las condiciones del cumplimiento empírico desde una perspectiva y con una terminología categorial.

Es evidente que la determinación de la significación de las categorías por la intuición suponía el reconocimiento de que el campo fenoménico registra en su propia trama las estructuras denotadas por las categorías y definidas por los principios puros, estructuras que, si bien son de índole subjetiva mientras son sólo fenoménicas, adquieren valor objetivo cuando son expresadas categorialmente. La homogeneidad que a través del esquema temporal se establece entre los fenómenos y los conceptos puros, así como la que impone la tesis de que el material sensible confiere significación y sentido a los segundos, entrañaba la aceptación de que los fenómenos posee una elevada regularidad que, en cierta forma, corre paralela a la formulada por los conceptos puros. Es un hecho fácil de advertir en los textos kantianos, aunque quede disimulado a veces por el énfasis con que formularon el dinamismo de la razón que “pone” lo *a priori* y la densidad de estructuras que constituyen el horizonte tras-

cidental de la experiencia general o el sistema de la razón pura teórica. Ahora bien, el principio de que la intuición sensible es la que proporciona significación a los conceptos puros hace necesaria que se tome en consideración todo lo que concierne a la regularidad empírica que pueda llenar los conceptos puros. Por ello es esencial para la comprensión íntegra de la filosofía kantiana al “Apéndice de la dialéctica trascendental” en la segunda parte de la *Crítica de la razón pura*, así como la *Crítica del juicio*, que toman en cuenta la constitución de los conceptos genéricos y específicos (es decir, de los conceptos empíricos) y su interpretación mediante la hipótesis teleológica. No menos importancia tiene la fijación de las “leyes particulares” integrantes de la *natura materialiter spectata* que, según un texto decisivo de la “Deducción de los conceptos puros del entendimiento” (§ 26, B 165) “concerniendo a los fenómenos determinados empíricamente, *no pueden ser íntegramente derivadas de ellas* [de las categorías], por más que les estén sometidas en su conjunto”. También interesa consignar que el estudio de las “Analogías de la experiencia”, es decir, de los principios que regulan el uso trascendental de las categorías de sustancia, causalidad y comunidad de acción recíproca, dé cuenta de unos “criterios empíricos” (A 189 / B 232; A 204 / B 249; A 205 / B 250) que deciden su aplicación. Es decir, si la categoría *sustancia*, por ejemplo, se aplica en determinados casos, cuando es posible fijar una permanencia objetiva, es necesario admitir que los fenómenos que soliciten su ejercicio han de poseer una estructura empírica tal que dé ocasión para su enlace bajo dicha categoría. Esa estructura es lo que Kant denomina un “criterio empírico” del uso de la categoría que, en el caso de la *sustancia* consiste en las acciones que fundamentan los cambios fenoménicos, las cuales suponen necesariamente un sujeto activo (A 204 / B 249). Ahora bien, es obvio que si los datos sensibles que cumplen las funciones *a priori* son los que les confieren significación y sentido, los que tengan las categorías radican en esos criterios empíricos que las satisfacen.

La analiticidad: las dificultades de la definición del juicio analítico.

Si la semántica kantiana se apoya sobre el principio de significación que hemos apuntado, su actitud trascendental o apriorista exigía el complemento de una determinación de lo *analítico* que precisara las líneas fundamentales de la constitución sintáctica del lenguaje. O que estableciera la sistematización de los conceptos puros que hallan significación en la intuición sensible.

Es bien sabido que el tema de la *analiticidad* es uno de los más relevantes en la Filosofía del lenguaje contemporáneo. Uno de sus momentos decisivos fue cuando Frege interpretó la verdad analítica como aquella que depende de leyes lógicas y de definiciones de naturaleza general, es decir, que no pertenezcan a la esfera de una ciencia especial.⁴ Husserl consagró el problema de la analiticidad relacionando lo analítico con las categorías lógicas o los conceptos formales ("algo", "todo", "uno", "objeto", "relación", "propio de...", etc.). Pues esas categorías lógicas o analíticas son los conceptos que "determinan dentro del sistema general de los axiomas la esencia lógica del objeto en general o que expresan las determinaciones absolutamente necesarias y constitutivas de un objeto en cuanto tal, de un algo cualquiera, en la medida en que pueda ser algo en general".⁵ Deparan las "leyes analíticas o categoriales", que son las leyes de las significaciones objetivamente válidas, leyes *vitando contrasentido*.⁶ La analiticidad ha sido un tema constante en la filosofía neopositivista, considerándose en general como analítico el tipo de expresión cuyo valor de verdad se puede fijar mediante un análisis sintáctico o semántico que prescindiera de verificaciones empíricas.⁷ Y Quine ha acabado de

⁴ Cfr. Frege *Die Grundlagen der Arithmetik*, 4.

⁵ Husserl, *Ideas*, § 10.

⁶ Husserl, *Investigaciones lógicas*, 6.^a, § 63.

⁷ Bunge, "Análisis de la analiticidad" en la *Antología semántica* por él editada.

dar realce al problema de la analiticidad al vincularlo con el tema de la significación en el supuesto de que ésta sea un contenido intencional independiente de lo fáctico.⁸

En Kant el término "analítico" aparece en dos ocasiones distintas: cuando trata de los juicios analíticos y cuando se enfrenta con la Analítica trascendental como una parte de la Lógica trascendental. El estudio de los juicios analíticos parece limitarse al establecimiento de una distinción entre ellos y los sintéticos que, en todo caso, será fecunda cuando se considere la posibilidad de que haya juicios sintéticos *a priori*. En cambio, la Analítica, como parte de la Lógica, trata de los elementos formales de la razón, "sin los cuales ningún objeto puede ser pensado" (A 62 / B 87); es "la piedra de toque, al menos negativa, de la verdad". Por tanto, en el primer caso lo analítico parece que tiene que ver con un problema limitado, con la determinación de un tipo especial de juicios. En el segundo su alcance crece enormemente y viene a corresponder a lo *a priori* o lo trascendental; es decir, con todas aquellas funciones de la razón que instituyen las estructuras necesarias y universales de lo objetivo, con todo cuanto integra la experiencia en general. Sin embargo habrá dos problemas que van a permitir ampliar el alcance de lo analítico referido a los juicios que reciben esa calificación: en primer lugar, la imprecisión de la distinción entre juicios analíticos y sintéticos; ello nos permitirá hablar de una "analiticidad de la síntesis". Y, en segundo lugar, la consideración del principio de contradicción hará posible establecer una conexión entre la analiticidad de los juicios y la que corresponde a la Analítica trascendental. Todo ello permitirá unificar en cierta forma la terminología kantiana y aproximarla a la de los autores contemporáneos antes aludidos. Hay que advertir que para ello tendremos que enfrentarnos con el propio Kant, desechando alguna de sus tesis más notorias y poniendo de manifiesto otras que, aunque se hallen como sepultadas por las primeras y apenas se insinúen en sus escritos, sean en definitiva más consistentes.

⁸ Quine, "Dos dogmas del empirismo" en *Desde un punto de vista lógico*.

Partiremos, por tanto, del hecho (señalado muchas veces por distintos comentaristas de Kant) de que éste no estableció una clara diferencia entre los juicios analíticos y sintéticos, tal como los plantea la *Crítica de la razón pura*. Los criterios que utiliza para distinguirlos son confusos o, como dice Garver en su artículo "Analyticity and Grammar",⁹ sólo metafóricos. Así, en la Introducción de la *Crítica* (A 6 / B 10) cuando dice que es analítico aquel juicio en el que "el predicado B pertenece al sujeto A como algo que está contenido (implícitamente) en ese concepto A". De no ser analítico "B está fuera del concepto A, aunque se encuentre en conexión con él". Verdaderamente no parece afortunada esa apelación a la existencia de un concepto B *contenido* en otro concepto A o situado *fuera* de él. No sólo por la índole espacial o física de esas fórmulas, que parece exigir una mayor precisión en términos estrictamente lógicos, sino porque se avienen mal con la vaciedad que Kant ha atribuido a los conceptos. Recordemos que sostuvo que sólo la experiencia sensible los saca de su vaciedad; sin ella los pensamientos se hallan vacíos (A 51 / B 75). Ahora bien, la distinción entre juicios analíticos y sintéticos abarca no sólo los integrados por conceptos empíricos (que tienen una significación constituida por un contenido sensible), sino también los que se constituyen independientemente de toda aportación empírica. De este tipo pretenden ser los juicios sintéticos *a priori* y los analíticos; precisamente de estos últimos se va a decir que sería absurdo fundamentarnos en la experiencia (B 11). Por consiguiente, si son "vacíos" los conceptos integrantes de los juicios sintéticos *a priori* y los de los analíticos, no se comprende cómo se pretenda caracterizar a los segundos diciendo que su predicado "está contenido (implícitamente)" en su sujeto o que en el juicio sintético (incluso en los *a priori*) el predicado "está fuera del concepto sujeto".

Vuelve a apelar Kant al criterio de la *inclusión* del predicado de los juicios analíticos en el concepto sujeto cuando dice que estos juicios sólo son explicativos o ilustrativos,

⁹ Publicado en *Kant Studies Today*, editados por LS. W. Beck.

pues “no añaden nada por medio del predicado al concepto del sujeto, sino que sólo lo descomponen en aquellos conceptos parciales que ya habían sido pensados en él (aunque confusamente)” (B 11). Como veremos más adelante, la distinción entre juicios “explicativos” (los analíticos) y “extensivos” (los sintéticos) no es caprichosa, aunque no sea posible mantener el alcance y sentido que Kant quiso darle. Sin embargo, sea la que se quiera su validez, parece que, por los motivos que se acaba de aducir, no es posible justificarla apelando a un *contenido* de los conceptos que permita “descomponerlos” en otros conceptos parciales cuando se formula un juicio analítico.

Como se ha aludido líneas más arriba, Kant pretende caracterizar también a los juicios analíticos por su independencia respecto a la experiencia (B 11): dice que sería absurdo querer fundamentarlos en ella, pues al construir una proposición analítica no tenemos necesidad de “salir” del concepto sujeto “pues ya tengo en el concepto... todas las condiciones requeridas para mi juicio”. Ahora la fórmula, apelando a esas “condiciones requeridas” es más ambigua, pues no se precisa de qué clase de condiciones se trata. Sin embargo, parece repetirse de alguna forma la tesis del “contenido” propio del concepto, señalado por una “interioridad” del mismo, pues se dice que “no tengo necesidad de salir” de él para formar juicios analíticos, dado que éstos “no añaden nada al concepto del sujeto por medio del predicado”. Pero, de todos modos, pasando por alto estas dificultades del “contenido” conceptual, no es posible distinguir los juicios analíticos por su independencia respecto a la experiencia concreta, pues también los juicios sintéticos *a priori* se constituyen sin que pueda “orientarme en el campo de la experiencia” (A 9 / B 13), ya que se trata de juicios que postulan una validez apodíctica y una universalidad absoluta.

Otro criterio discutible es el de que los “juicios (afirmativos) son analíticos cuando la conexión del predicado con el sujeto es pensada mediante identidad” (A 7 / B 10). Parece que no se debe tomar con todo rigor esa “identidad”, pues no es lo mismo decir “todo cuerpo es cuerpo” que “todo cuerpo es extenso”. En el segundo caso, un juicio

analítico, según Kant, la “extensión” expresa algo más que “cuerpo”, pues explicita algo que estaba contenido implícitamente en él y, sin embargo, debe decir algo más restringido que “cuerpo”, pues este concepto contiene otras notas además de la “extensión”. Pero con ello recaemos en los riesgos de la metáfora del “contenido” de los conceptos. Y, en definitiva, la estimación de que hay identidad entre “cuerpo” y “extensión” y no la hay entre “cuerpo” y “pesantez” (conceptos que depararían un enlace sintético, según Kant) es muy relativa, pues depende del grado de información del que formule el juicio: quien sepa que el campo gravitatorio es algo vinculado ineludiblemente con la corporeidad podrá afirmar la pesantez respecto a los cuerpos con la misma necesidad que les atribuye extensión. O, dicho más rigurosamente, quien *decida* denominar “cuerpo” a las sustancias pesadas establece entre esos conceptos la misma conexión que quien *decida* llamar también “cuerpo” a las sustancias extensas.

La analiticidad y el principio de contradicción

Aparentemente Kant pone en juego un criterio más riguroso para caracterizar los juicios analíticos cuando apela al principio de contradicción. En efecto, en la “Analítica trascendental” (A 151 / B 190) dice que “si el juicio es analítico, sea negativo o afirmativo, su verdad debe ser conocida en todo momento por el principio de contradicción”. Y pocas líneas después (A 151 / B 191) agrega que “debemos conceder al *principio de contradicción* el valor universal y completamente suficiente de principio de *todo conocimiento analítico*”. Luego, cuando cambia la formulación tradicional del principio (“es imposible que algo sea y no sea al mismo tiempo”) por la de “a ninguna cosa conviene un predicado que la contradiga”, considerando que la temporalidad introduce una condición restrictiva que no tiene nada que ver con el sentido del principio, insiste en que “he modificado más arriba la fórmula de este principio para que exprese así

claramente la naturaleza de una proposición analítica" (A 153 / B 192).

Sin embargo, una inspección cuidadosa de los textos kantianos permite concluir que la apelación al principio de contradicción no sólo no aclara, sino que más bien contribuye a anular su distinción. Pasemos por alto, de momento, las deficiencias de la fórmula, especialmente el que incurra en una *petitio principii* al pretender aclarar la contradicción mediante el término mismo que debe ser aclarado ("a ninguna cosa conviene un predicado que la *contradiga*"). Lo que ahora interesa subrayar es que, de hecho, Kant aplicó el principio también a los juicios sintéticos, anulando su valor discriminatorio respecto a los analíticos. Esto es algo que podía ser previsto desde el momento en que concedió a la síntesis una clara prioridad sobre el análisis, haciendo de éste un proceso derivado de la primera. En efecto, en el § 15 ("Sobre la posibilidad de la síntesis en general") de la "Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento" dice que "todo enlace es un acto del entendimiento al que debemos dar la denominación general de *síntesis (Synthesis)*... Se advertirá fácilmente que este acto debe ser originariamente único y válido por igual para todo enlace y que la separación, el *análisis (Analysis)*, que parece ser su contrario, la supone sin embargo siempre; pues allí donde el entendimiento no ha enlazado nada de antemano no puede desunir nada, pues sólo por él puede ser dado algo como enlazado a la facultad de representación" (B 130).

Una elemental reflexión permite concluir de ello que el principio de contradicción debe regir no sólo los juicios analíticos, sino también los sintéticos. En efecto, si ese principio impone cierta condición a los juicios analíticos, también debe imponerla al juicio sintético de cuyo producto proceda el juicio analítico. Si A y B son los elementos disociados por un análisis, la ley que deba regir esa disolución, manteniéndolos afines como elementos de un juicio, tenía que imperar también en su síntesis inicial, para que ésta fuese correcta. Tomemos el ejemplo de "todo cuerpo es extenso": el principio exige que el predicado "extenso" convenga al sujeto "cuerpo", de modo que no lo contradiga. Si ese análisis su-

pone una previa síntesis de “sustancia” y “extensión”, de la que resulta el concepto “cuerpo”, esta síntesis exigirá también la misma conveniencia entre ambos términos, o entre cada uno de ellos y el resultante “cuerpo”, pues si el término “extensión” contradijese el de “sustancia”, no podrían ser enlazados o asociados; ni podría luego ser analizado el de “cuerpo” predicándosele el de “extenso”.

Es evidente que esta interpretación pugna con los textos kantianos que pretenden que el principio de contradicción valga sólo para los juicios analíticos. Pero hay que reconocer que esos textos no sólo fueron infortunados, sino que fueron superados por otros en que se amplía la vigencia del principio de contradicción a toda forma de juicio. En efecto, unas líneas antes del momento en que lo formula advierte: “Cualquiera que sea el contenido de nuestro conocimiento y de cualquier forma que pueda referirse al objeto, la condición universal, aunque sólo negativa, de todos nuestros juicios en general es que no se contradigan ellos mismos; de lo contrario esos juicios son nada en sí mismos (y sin referencia al objeto)” (A 150 / B 189). Y más tarde (A 151 / B 191), después de haber dejado sentado que el principio de contradicción posee valor universal y suficiente con respecto al conocimiento analítico, advierte que debe ser respetado también por el conocimiento sintético: “En efecto, que ningún conocimiento pueda ir contra él sin aniquilarse hace de este principio la condición *sine qua non*, pero no el principio determinante de la verdad de nuestro conocimiento. Ahora bien, como sólo nos ocupamos propiamente de la parte sintética de nuestro conocimiento, cuidaremos sin duda de no ir jamás contra este principio inviolable, aunque no logremos de él aclaraciones sobre la verdad de esta especie de conocimientos”. Pues para conseguir síntesis hace falta recurrir a intuiciones (puras o empíricas) que exigen otros principios reguladores del contenido del conocimiento de que se trate. Brevemente lo indica en los *Prolegómenos de toda metafísica futura* (§ 2, C), al indicar que los juicios sintéticos requieren *además* otros principios, “aunque deben derivarse de todo principio, sea el que se quiera, de acuerdo con el *principio de contradicción*. Nada

debe, en efecto, contravenir este principio" (IV, pág. 267). Es decir, con todo ello parece sugerir Kant que el principio de contradicción no basta para detectar sin más la verdad de un conocimiento. La verdad está sujeta a otros principios y, en definitiva, depende de la peculiaridad de los elementos que entren en una síntesis, de su afinidad o coherencia conceptual o fenoménica. Pero, sean las que se quiera esas condiciones formales o materiales, el principio de contradicción impone ciertas exigencias (por ahora sin precisar) que, como una condición *sine qua non*, como una condición negativa que no puede ser atropellada, deben ser cumplidas. De momento sólo han sido aludidas mediante la vaga fórmula de que "no se contradigan" los elementos que figuran en el juicio.

Por de pronto todo esto ratifica nuestra sospecha inicial de que Kant no estableció con rigor una distinción drástica entre la síntesis y el análisis o entre los juicios analíticos y los sintéticos. Hasta aquí sólo se ha planteado una vaga diferencia entre aquellos casos en que se expresa una síntesis en cuanto tal, es decir, de elementos cognoscitivos que hasta ese momento habían figurado inconexos y, de otro lado, aquellos procesos posteriores en que se vuelve sobre el resultado de esa síntesis y se disocia los elementos que integran su producto. Se trata de una diferencia pragmática o metodológica, con vistas a la manifestación de la dinámica del conocimiento, pero que no supone la puesta en marcha de criterios lógicos y ontológicos fundamentales de índole diversa. Esa diferencia superficial es la aludida por Kant cuando dice que los juicios analíticos "son explicativos... pues no añaden nada al concepto del sujeto por medio del predicado, sino que lo descomponen por desmembramiento de sus conceptos parciales, que han sido pensados ya en él (aunque confusamente)" (A 7 / B 11). Por consiguiente, en el juicio analítico se explicita la estructura de lo que acaeció en una síntesis, la avenencia de sus elementos y la regularidad formal que ha imperado en la misma.

Sin embargo, Kant quiso decir algo más a lo largo de su doctrina sobre los juicios analíticos y sintéticos. Es algo que no tiene que ver con que los predicados de unos estén

contenidos o no en el sujeto, sino con la vigencia del principio de contradicción que, si vale para los juicios de toda índole, pero de modo más claro para los analíticos, regirá lo que podríamos llamar la "analiticidad" de cualquier juicio o conocimiento.¹⁰ Ahora bien, lo que importa es precisar lo que sea esa analiticidad decretada por el principio de contradicción. Tendremos que concretarla tomando como hilo conductor este principio, es decir, las exigencias que, según Kant, impone.

¹⁰ Este hecho parece haber escapado de la atención de Jerrold J. Katz cuando comenta la analiticidad kantiana en su *The Philosophy of Language* (cap. V) y, después de rechazar las interpretaciones modernas de la "analiticidad" (especialmente la de Carnap que la entiende como "verdad" en virtud del significado solo), dice que "nos parece aconsejable volver a la noción kantiana de la analiticidad y tratar de remediar las deficiencias de la explicación de Kant". Estas deficiencias consisten, según Katz, en el uso de "nociones tan difíciles de precisar como 'concepto', 'pensamiento', 'contenido', etc., a las que deja sin análisis alguno que pudiera decirnos cómo hemos de entenderlas cuando tengamos que decidir acerca de casos que presenten alteraciones o que sean sólo aproximados". Por lo pretende "encontrar algún medio de ampliar el alcance de la explicación de Kant, de modo que abarque los casos que no parecen ser de la forma sujeto-predicado, y de proporcionar un análisis formal de las nociones informales en la explicación de Kant". El remedio de Katz es la aplicación de los "marcadores de frase subyacentes semánticamente interpretados". Ahora bien, lo dudoso es que con ello *vuelva* realmente a la teoría kantiana y, en rigor, no la reemplace por otra muy ajena al pensamiento de Kant. Ante todo porque éste fue mucho más allá de un examen puramente lingüístico: como veremos, su concepto de analiticidad o de no contradicción tiene una clara vertiente objetiva u ontológica que cae fuera de los exámenes de Katz. Y, por otro parte, estimamos que se es más fiel al motivo fundamental de Kant atenuando su distinción entre juicios analíticos y sintéticos que fortaleciéndola mediante perspectivas doctrinales ajenas a su sistema. Katz se obstina en mantener la conexión entre la oración analítica y la no-contradicción cuando, en nuestra opinión, lo decisivo es que Kant vinculó también la no-contradicción con la síntesis. Y, por otra parte, la fidelidad de Katz respecto a Kant falla al dejar sin explicar algo tan decisivo en el pensamiento del segundo como son las "síntesis *a priori*", que pueden ser explicadas, desde nuestro punto de vista, como la expresión apropiada de la analiticidad, junto con lo que Kant denominó "juicios analíticos".

Hasta ahora bien poco se ha dicho sobre esa analiticidad expresada por el principio de contradicción. Tan sólo que es “una condición universal, aunque sólo negativa, de todos nuestros juicios en general” (A 150 / B 189), o que es una “condición *sine qua non*, pero no el principio determinante de la verdad de nuestro conocimiento” (A 152 / B 191). Por otra parte, que ha de ser respetada por la síntesis, aunque no la determine. Es decir, sea lo que se quiera la analiticidad, no se puede esperar de ella que aporte “aclaraciones sobre la verdad de esta especie de conocimientos [sintéticos]” (ib.), aunque la síntesis en general debe respetarla o acatarla. Del principio de contradicción se ha dicho que “es un criterio universal, aunque meramente negativo, de toda verdad” (A 151 / B 190).

Sin embargo, si logramos liberarnos del prejuicio de que esa analiticidad *sólo* tiene que ver con los juicios analíticos, no es difícil hallar en los textos kantianos una determinación más exacta de su contenido. Un indicio orientador, aunque sólo externo, puede depararlo la aparición del término “analítico” en los escritos de Kant. A primera vista no deja de ser sugestivo que emplee la misma palabra que utilizara para calificar los “juicios analíticos” en ocasiones en que no se trate de esos juicios. Pero una lectura más cuidadosa de los textos kantianos permite advertir coincidencias más profundas entre lo que ha sido sugerido como la legalidad impuesta por el principio de contradicción (principio rector de la analiticidad) y lo que en otros momentos se denomina “analítico”. Así en el capítulo III (“Sobre la división de la Lógica general en analítica y sintética”) de la Introducción de la “Lógica trascendental”, Kant se propone hallar un “criterio universal y seguro de la verdad de todo conocimiento” (A 58 / B 82), que haga abstracción de todo contenido. Pues, si se tiene en cuenta éste, es absurdo pretender dar un criterio que, por su universalidad, deba aplicarse a todo conocimiento sin distinción de sus diversos objetos. Por tanto, “si se considera el conocimiento, en cuanto a su forma (abstracción hecha de todo contenido), está claro que una Lógica, en tanto que trata de las reglas generales y necesarias del entendimiento, debe exponer con esas mismas reglas los cri-

terios de la verdad. Pues lo que las contradice es falso, puesto que allí el entendimiento se pone en contradicción con las reglas generales de su pensamiento y, por tanto, consigo mismo" (A 59 / B 84). Es obvio que la tarea de esa analítica, así propuesta, comienza por poseer una clara analogía con la analiticidad que se fijó en la estructura de los juicios analíticos en tanto que regidos por el principio de contradicción, puesto que una y otra se caracterizan por la ausencia de contradicción o con la determinación de una verdad que radica en la no-contradicción. Evidentemente en el texto que ahora comentamos se trata de una falta de contradicción que desborda la estructura estricta de los juicios analíticos y que tiene que regir cualquier conocimiento, sea el que se quiera su contenido objetivo, es decir, sea cualquiera la síntesis que le haya deparado un objeto. Luego el mero criterio lógico de la verdad, a saber, el acuerdo del conocimiento con las leyes generales y formales del entendimiento y de la razón, es la *conditio sine qua non*, es decir, "la condición negativa de toda verdad" (A 59 / B 84). Recuérdese que ese mismo valor negativo es el que se confirió al principio de contradicción determinante de la analiticidad (A 151 / B 190).

Pues bien, a ese estudio de los elementos formales del entendimiento y de la razón, que deparan los criterios formales de la verdad, llama Kant la "analítica", la "piedra de toque, al menos negativa, de la verdad" (A 60 / B 84). Pero, si se trata de indagar esos elementos en toda su pureza, "sin los cuales ningún objeto puede ser pensado" (A 62 / B 87), es decir, prescindido de los objetos conocidos intuitivamente, tenemos la "Analítica trascendental, que es al mismo tiempo una lógica de la verdad. En efecto, ningún conocimiento puede contradecirla sin perder a la vez todo contenido, es decir, toda relación con un objeto cualquiera, por tanto, toda verdad". Con todo ello se está reiterando la exigencia de verdad formal atribuida al principio de contradicción. La analiticidad impuesta por éste (es decir, lo que Kant exponía como criterio de los juicios analíticos determinado por el principio de contradicción) corresponde a la

Analítica trascendental, bien entendido que esa analiticidad no sólo afectaba a los juicios analíticos, sino también a los sintéticos. Ahora bien, esta correspondencia entre lo que hemos llamado “analiticidad” y la Analítica trascendental permite precisar considerablemente lo que era la primera, superando la ambigüedad de la formulación kantiana del principio de contradicción. Pues la Analítica kantiana, que comprende la “Analítica de los conceptos” y la “Analítica de los principios” constituye el cuerpo doctrinal más relevante del apriorismo kantiano. Abarca la teoría de los conceptos puros del entendimiento (las categorías) y los principios trascendentales que fijan *a priori* la estructura de la experiencia posible; las condiciones universales y necesarias que imperan en todo conocimiento, que deciden la pura objetividad que ha de tener todo contenido concreto de los fenómenos dados integrando un concepto empírico a las leyes particulares que constituyen la *natura materialiter spectata*. La Analítica determina así las exigencias que ha de acatar todo aquello que pueda tener un sentido o una significación deparados por un contenido sensible concreto. Corresponde a las leyes *vitando contrasentido*, para decirlo en términos husserlianos.

En otros momentos de la obra de Kant se repite esa correlación entre la ausencia de contradicción, lo analítico y lo *a priori*. Así en la “Observación general sobre el sistema de los principios”, añadida a la “Analítica de los principios” en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*, se dice que “si una cosa es admitida como contingente, es una proposición analítica decir que tiene una causa” (B 291). Adviértase que esa analiticidad depende de la aplicación del principio *a priori* de la causalidad. Pues lo contingente sólo significa sin más que no es necesario, que carece de existencia autónoma o propia. La predicación de su índole de afecto de una causa es una síntesis *a priori* pues, según Kant, el principio “todo lo que acaece tiene una causa” es un juicio sintético *a priori* (A 9 / B 13). Ahora bien, su aplicación a una cosa cualquiera que sea contingente es, según Kant, una proposición analítica. Evidentemente se emplea ahora este término de un modo ajeno a la alternativa sintético-

analítico, haciendo referencia más bien a esa analiticidad que ha aparecido como equivalente a la no-contradicción o a la verdad propia de las "reglas generales del pensamiento" fijadas por la Analítica trascendental.

La correlación entre lo analítico y lo *a priori* se repite al comienzo de la "Analítica de los principios" al equiparar la "Lógica de la verdad" con la Analítica (A 131 / B 170), pues "la *analítica de los principios* será sólo un canon para el *juicio*, canon que le enseña a aplicar a los fenómenos los conceptos del entendimiento que contienen la condición de las reglas *a priori*". Y en la "Aclaración" de "Los postulados del pensamiento empírico en general", refiriéndose a las categorías correspondientes a la modalidad, dice que "no se limitan a expresar analíticamente la forma del *pensamiento*, sino que se refieren a las *cosas* y a su posibilidad" (A 219 / B 267). Pues en un concepto puro o categoría como la de la causalidad sólo hay ausencia de contradicción, significando la posibilidad de un objeto tal como es pensado por medio de ese concepto (A 220 / B 268).

Por consiguiente, la analiticidad correspondiente a la verdad regida por el principio de contradicción coincide con la establecida por los conceptos puros y por los principios *a priori* que diseñan la estructura de cualquier objetividad que pueda darse en una experiencia. Decide las leyes generales que encauzan el dinamismo de la razón. Aunque de ellas no puedan ser deducidas las leyes particulares que llenan la experiencia concreta o los conceptos empíricos que se forman a partir de los fenómenos, imponen condiciones ineludibles que imperan en todo objeto concreto y en toda síntesis de fenómenos deparada por cualquier circunstancia empírica. Ahora bien, teniendo en cuenta las primeras páginas de este artículo, no hay que olvidar que el dominio de lo *a priori*, de lo analítico, sólo tenía sentido y significación proyectado sobre los fenómenos. O que, dicho a la inversa, éstos son los que proporcionan sentido y significación a lo analítico. De por sí éste constituye un conjunto sistemático de funciones mentales vacías, asociadas a las expresiones que forman el esqueleto fundamental de un lenguaje. Lo analítico recorre la urdimbre necesaria y universal de las expresiones

espacio-temporales, asciende al sistema de las funciones lingüísticas que dan cuenta de la trama categorial de los objetos empíricos y culmina en las fórmulas que pretenden expresar la totalidad de lo que puede ser pensado de un modo incondicionado.

Volviendo ahora al tema de la distinción entre los juicios analíticos y sintéticos y teniendo en cuenta los resultados expuestos en las páginas precedentes, se puede decir que, por debajo de la imprecisión de sus textos al proponer esos dos tipos de juicios, el sistema Kant suponía que son analíticos aquellos juicios que expresan los principios fundamentales que rigen todo objeto, que deciden *a priori* la estructura de *algo* en general o de *lo que es*, en tanto que posea una constitución racional. Es decir, son juicios que ponen de manifiesto la estructura fundamental del mundo como campo de nuestro discurso lógico o de nuestra conducta práctica. O que, dicho con terminología más actual, expresan aquellas conexiones verbales que forman el fundamento de todo lenguaje, pues sobre su vigencia reposa cualquier locución que verse sobre situaciones ocasionales. Se tratará de enlaces verbales que expresen conexiones objetivas que se consideren ineludibles para la existencia de un orden lógico-verbal o de una coherencia objetiva básica. Pero, en definitiva, lo analítico carece de sentido sin un cumplimiento empírico. Por tanto, expresa con rigor y necesidad las estructuras objetivas que han de hallar satisfacción en unos criterios empíricos o en una regularidad inscrita en la misma trama de los fenómenos. Pero su necesidad intrínseca es tal que sus leyes pueden ser formuladas sin depender de circunstancias ocasionales o eventuales.

Evidentemente esta caracterización de lo analítico no cuadra por completo con la expresada por Kant, pues lo que él llama "juicios sintéticos *a priori*" cae dentro del campo de lo que hemos llamado "analítico". Todo lo dicho nos permite concluir que no formuló con el suficiente rigor la relación entre lo analítico y lo sintético. En lo fundamental, pero de un modo no siempre explícito, equiparó lo analítico con lo *a priori* y lo contrapuso a lo contingente o puramente fenoménico. En cambio, debió contraponer lo sintético a cual-

quier proceso que llevase a cabo una disociación de elementos previamente enlazados. Pero la herencia del vocabulario leibniziano le impulsó a mantener la correlación y distinción entre lo analítico y lo sintético, con el propósito de afirmar que lo *a priori* no sólo concernía a los juicios analíticos (tal como Leibniz los entendió), sino también a los sintéticos. Es decir, el peso de la tradición le obligó a mantener una distinción entre lo analítico y lo sintético que ya no tenía sentido en su sistema. Lo que en definitiva le importaba afirmar es que lo *a priori* (la analiticidad en nuestra interpretación) no tiene por qué identificarse con los juicios analíticos leibnizianos, sino que también se expresa mediante juicios sintéticos. Y que unos y otros tienen significación en la medida en que se proyectan sobre unos fenómenos que los verifican.

REFERENCIAS

- BECK, Lewis White (ed.): *Kant Studies Today*. La Salle (Ill.), Open Court (1969).
- BUNGE, Mario: "Análisis de la analiticidad" en *Antología semántica*, editada por él mismo. Buenos Aires, Nueva Visión (1960).
- FREGE, Gottlob: *Die Grundlagen der Arithmetik, eine logisch-mathematische Untersuchung Über den Begriff der Zahl*. Breslau, W. Köbner (1884).
- HUSSERL, Edmund: *Logische Untersuchungen*. Halle, Niemeyer (1900 y 1913).
- HUSSERL, Edmund: *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie, I*. Helle, Niemeyer (1913).
- KANT, Immanuel: *Kritik der reinen Vernunft*. Herausgegeben von der königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften. Vol. III y IV.
- KANT, Immanuel: *Prolegomena zu einer jeden künftigen Metaphysik, die als Wissenschaft wird auftreten können*. Igual edición, vol. IV.
- KANT, Immanuel: *Kritik der Urtheilskraft*. Igual edición, vol. V.
- KATZ, Jerrold J.: *The Philosophy of Language*. New York, Harper and Row (1966).
- QUINE, Willard von Orman: "Two Dogmas of Empiricism", en *From a Logical Point of View*. Cambridge, Harvard (1953).
- STRAWSON, P. F.: *The Bounds of Sense*. London, Methuen (1966).